



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MDSM/A

000447

San Marcos, 22 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, Informe N° 603-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 30 de abril de 2024, presentado por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N° 613-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/ EYRM/SG, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe Legal N° 629-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, que establece las: "Normas que Regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos";





Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSM/A, se aprobó los **000446**
"Lineamientos para la ejecución y seguimiento de acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Informe N° 603-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 30 de abril de 2024, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: "(...) a través de Memorial con Número de Expediente N° 2416953 de fecha 27 de marzo de 2024, las autoridades (Alcaldes de Centros Poblados, Presidentes de barrio y agentes de caseríos independientes) suscriben el documento en mención, mediante el cual solicitan lo siguiente: la ADICION de los Numerales Primero y Segundo respectivamente, en la cual refieren. Por la no integración de ciudadanos San Marquinos, que cumplen los (18) años, y no son incorporados al padrón de trabajadores de las actividades de mantenimiento, pues según Ordenanza Municipal no se aplicaría correctamente a esta parte del sector de la población. Asimismo, se solicita que a través de una Asamblea General se incluya al padrón aquellos San Marquinos netos que cumpla su emisión hasta el 31 de diciembre de 2022." Asimismo, suscribe que: "Por lo tanto, cabe indicar que las nuevas incorporaciones Posterior al 31 de diciembre del año 2022, se realizarán anualmente, bajo la aprobación de la asamblea general de su jurisdicción, en un plazo de 30 días calendarios del primer mes de cada año, esta se acatará a partir del año 2025 en adelante, sin embargo de aquella fecha establecida ha transcurrido 1 año y varios meses para comprender que hay ciudadanos que han cumplido su mayoría de edad, por lo cual se requiere la modificación comprendida en nuestra Ordenanza Municipal con respecto a los mayores de 18 años.";

Que, con Informe N° 613-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/ EYRM/SG, de fecha 08 de mayo de 2024, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita opinión legal a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribiendo en sus conclusiones que: "Es importante señalar que actualmente hay muchos ciudadanos netos del Distrito de San Marcos, que cumplieron sus 18 años de edad, y a su vez la mayoría de ellos se encuentran con este problema de exclusión, lo cual no les permite laborar en las actividades de mantenimiento que se realizan, pues al encontrarse con esta realidad tal vez los conlleve a buscar oportunidades laborales fuera del Distrito de San Marcos y a su vez radicar en esos lugares, es por ello que al encontrarse con esta restricción por falta de oportunidades laborales, se Incorpore de manera inmediata a los nacidos que cumplieron los 18 años, a partir del primero de enero del año 2023 en adelante, cumpliendo los requisitos exigidos.";

Que, mediante Informe Legal N° 629-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: "(...) es VIABLE debatir y aprobar el Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EN EL LITERAL D) DEL SUB NUMERAL 5.3.1 DEL NUMERAL 5.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSM/A, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS";

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital,





con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente: 000445

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA ACÁPITE AL LITERAL D) DEL SUB NUMERAL 5.3.1 DEL NUMERAL 5.3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSM/A, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

Artículo 1°. - INCORPORAR acápite al literal d) del sub numeral 5.3.1 del numeral 5.3 de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSM/ A, que aprueba los Lineamientos para la Ejecución y Seguimiento de Acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con la siguiente redacción:

"- Incorporar automáticamente al padrón general aquellos San Marquinos Netos (de padres San Marquinos) que cumplen 18 años a través de la aprobación de una Asamblea General."

Artículo 2°. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás órganos competentes la ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

Artículo 4°. - DEJAR SIN EFECTO cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43948076
ALCALDE

